



INSCRIB

30 MAY 1969

REF:010405 6-V-69

Nº 984
 DEPARTAMENTO TECNICO
 Control Biológico
 LNB/ibr.

869

SANTIAGO,

2 JUN. 1969

VISTOS: estos antecedentes, teniendo presente lo dispuesto por el art. 2° de la Ley 4946 de 28 de Febrero de 1930; arts. 1°, 247 y 256 del Reglamento de Control de Productos Biológicos y Bioquímicos; arts. 1° y 2° del Decreto 712 del 10 de Abril de 1947, y las atribuciones conferidas por Resolución N°1360 de 2 de Marzo de 1968 del Director General de Salud, dicto la siguiente,

RESOLUCION

1°.- CONCEDESE a la firma LABORATORIO CHILE S.A. con domicilio en Avda. Maratón 1515 de esta capital, la licencia necesaria para elaborar a base de materia prima importada, el producto denominado "NISTATINA UNGUENTO 100.000 U.I.x GRAMO" de la siguiente composición:

Fórmula:

Cada 100 g. contienen:

Nistatina micropulverizada 10.000.000 U.I.<+50% exced.

Presentación: Envases de 15 gramos.

Eficacia: 12 meses. a contar de la fecha de eficacia de la droga Nistatina. Eficacia 24 meses y Rel. 840 - 29/10/71

2°.- Este producto se clasificará entre los ANTIBIOTICOS y pagará el arancel establecido en el art. 256 del Reglamento de Control de Productos Biológicos y Bioquímicos y no podrá ser vendido ni distribuido sin haber solicitado y obtenido, previamente, el control para cada serie.

3°.- La etiqueta del envase de este producto deberá conformar a lo aceptado en el anexo timbrado adjunto y consignará la fórmula y la frase "Formulario Nacional".

4°.- La presente Resolución deberá cubrir un derecho arancelario de SESENTA Y CINCO CENTESIMOS DE ESCUDO <E°0,65> en estampillas de impuesto.

Anótese y comuníquese.

Interesado
 C. Biológico
 D. Ministerio
 Economía
 Archivo

DR LORENZO GLASINOVIC CORDERO
 JEFE SECCION CONTROL PRODUCTOS
 BIOLOGICOS Y BIOQUIMICOS

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.



MINISTRO DE FOMENTO

SUBSECRETARIO